



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-MDH

Huarmaca, 25 de enero de 2023.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 02, de fecha 25 de enero de 2023, Informe N° 009-2023-MDH/GPP/CAPC, de fecha 17/01/2023, Informe N° 010-2023-MDH/GPP/CAPC, de fecha 18/01/2023, y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a traves de Resoluciones de Concejo;

Que, en cumplimiento a la Ley N° 31079 en el artículo 133°. RECURSOS, "La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente". En el Ítem 1., señala: "Los recursos que (...) les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT". En tal sentido, las transferencias financieras para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de los Centros poblados serán asumidas por cada Municipalidad Distrital según corresponda según detalle;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-MDH

Que, según la Ley N° 31365, en las disposiciones complementarias finales, "Centésima Vigésima Setima", refiere que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales incluyen en sus respectivos presupuestos institucionales para el Año Fiscal 2023, las partidas que corresponden para otorgar las transferencias de recursos, en el marco de la normatividad vigente, a favor de las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción territorial, de corresponder, conforme a lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079. Dichas partidas presupuestaria, serán consideradas en la específica de gastos 2.4.13.13 **OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL**";

Que, de acuerdo a la escala de transferencia financiera, que cumple con el ítem 1. Artículo 133° RECURSOS. De la LEY N° 31079, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizó un análisis en proporción a la población a ser atendida;

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDH/GPP/CAPC, de fecha 17/01/2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna, se dirige al Despacho de Alcaldía, cuyo asunto refiere, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADO**, la misma que es con la finalidad para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de los Centros Poblados, concluyendo que se otorga la transferencia financiera para la prestación de servicios públicos delegados de las Municipalidades de Centros Poblados, dicha transferencia se desarrolla en el marco del artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, y que es necesario su aprobación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 25 de enero de 2023, se dio a conocer el Informe N° 009-2023-MDH/GPP/CAPC, de fecha 17/01/2023, recepcionado por la Oficina de Secretaría General el 18/01/2023, el mismo que ha sido emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, donde señala que se está otorgando Disponibilidad Presupuestal, mediante **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000002**, para las transferencias económicas a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Huarmaca, por el monto de S/768,000.00 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), que corresponde a cada Centro Poblado según el ANEXO 1;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando al Acuerdo, acto seguido el señor Alcalde sometió el tema a voto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el Pleno aprobó por UNANIMIDAD el Acuerdo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-MDH

de Concejo N° 004-2023, donde se ratifica las transferencias municipales que se vienen asignado a las municipalidades de los Centros Poblados hasta la actualidad, en atención a los señalado en el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079, en ese contexto emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia económica de recursos, en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, del Distrito de Huarmaca, correspondiente al año fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 01

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO AÑO 2023													
N°	RUC	NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	AÑO 2023										
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
1	20484284793	SECTOR LIMON DE PORCUYA	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00
2	20529978104	SECTOR PAGUUC-SAN ISIDRO	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
3	20526567294	SECTOR RODEOPAMPA	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
4	20530261418	SECTOR SANTA TERESA	6,750.00	6,750.00	6,750.00	6,750.00	6,750.00	6,750.00	6,750.00	6,750.00	6,750.00	6,750.00	6,750.00
5	20526577176	SECTOR NUEVO SAN MARTIN	9,450.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00
6	20530264352	SECTOR HINTON	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
7	20530222943	SECTOR VALLE NOR PACIFICO TUNAS	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
8	20530263461	SECTOR SUCCHIRCA	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
9	20486088762	FUNDO LA TIZA SECTOR I SEDE LA LOMA	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
TOTAL TRANSFERENCIA													768,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente, en el marco del artículo 133° de la Ley N° 31079;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los lineamientos de control a través de Directivas y/o Normas Internas que lo regulan;

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web de la Entidad;

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chiquipoma
ALCALDE